

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2021-MPHCO

Huánuco, 22 de abril de 2021

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de abril de 2021; el Dictamen N° 002-2021-MPHCO-CM/CDS de fecha 13 de abril de 2021, de la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 171-2021-MPHCO-GAJ de fecha 05 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0175-2021-MPHCO-GDS, de fecha 18 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 0070-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 17 de marzo de 2021; el Proveído N° 029-2021-MPHCO-GAJ de fecha 05 de marzo de 2021, el Proveído N° 005-2021-MPHCO-GPP de fecha 23 de febrero de 2021, el Proveído N° 017-2021-MPHCO-GAJ de fecha 16 de febrero de 2021, el Carta N° 02-2021-MPHCO-CM/CD de fecha 12 febrero de 2021, el Informe Legal N° 840-2020-MPHCO-GAJ de fecha 29 de diciembre de 2020, el Informe N° 398-2020-MPHCO/GDS de fecha 10 de diciembre de 2020, el Informe N° 0104-2020-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 10 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Textualmente establece lo siguiente: corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40° señala que: *"Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, el numeral 1.4.5 del artículo 79° de la norma antes acotada, establece que es competencia y función de las municipalidades en materia de Organización del espacio y uso de suelos, la nomenclatura de calles, parques y vías. Asimismo, el numeral 2.2), 2.4) y 3.1) del artículo 81° dispone que es función específica y función compartida de las municipalidades provinciales organizar, instalar, mantener y renovar el sistema de nomenclatura de vías y señalización de calles, de acuerdo con la regulación provincial.

Que, mediante el Artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre se establece que *"La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto"*. Asimismo el inciso c) del Artículo 15° del marco normativo precedentemente citado señala que Son autoridades competentes respecto del transporte y tránsito terrestre según corresponda: *"c) Las Municipalidades Provinciales"*. Además en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley en mención precisa *"Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente. Competencias de gestión: d) Implementar y administrar los registros que los reglamentos nacionales establezcan. e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo. h) Cobrar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de la realización de obras interfieran la normal operación del tránsito, según lo dispuesto en el correspondiente reglamento nacional. i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. j) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. k) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción. Competencias de fiscalización: b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales"*.

Que, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, tiene por objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan al tránsito.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los parámetros previstos en la Ley, y establece los lineamientos del servicio de transporte terrestre regular y especial de personas que son aplicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Huánuco.

Que, por otro lado, tenemos que mediante decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los decretos Supremos N° 020-2020-SA; N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, cuya vigencia es hasta el 07 de marzo del 2021.

Que, mediante el Informe N° 0028-2021-MPHCO-SGCTTP de fecha 27 de enero de 2021, presentado por el Subgerente de Control Técnico de Transporte Público, en la cual presenta la propuesta de Ordenanza Que Aprueba Beneficios de Transporte de Servicio Público en la Provincia de Huánuco, argumentando que es importante proponer el proyecto de ordenanza, debido al estado de emergencia sanitaria y la Activación Económica, por lo que se determina que los beneficios son de forma especial y temporal. En ese sentido el Gerente de Transporte a través del Informe N° 009-2021-MPHCO-GT de fecha 29 de enero de 2021, remite el proyecto de ordenanza en cuestión para opinión legal, revisión y aprobación según corresponda.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica por medio del Informe legal N° 074-2021-MPHCO-GAJ de fecha 12 de febrero del 2021, opina favorablemente por la procedencia de la aprobación del proyecto Ordenanza Que Aprueba Beneficios de Transporte de Servicio Público en la Provincia de Huánuco, señalando que la ordenanza se va a lograr afirmar la eficacia de la aplicación de las ordenanzas vigentes en la jurisdicción de la provincia de Huánuco, que regulan el tránsito fluido y organizado de los vehículos a través del buen uso del espacio urbano, para lograr el restablecimiento del orden de las actividades ciudadanas y la seguridad de las personas, los cuales son también objetivos principales de la actual administración municipal.

Que, la Comisión de Regidores de Tránsito, Transporte y Comercialización con Dictamen N° 001-2020-MPHCO-MPHCO/CTTC de fecha 11 de marzo de 2021, dictaminan recomendando la aprobación del proyecto Ordenanza Que Aprueba Beneficios de Transporte de Servicio Público en la Provincia de Huánuco.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás ordenamientos legales citados, se aprueba la ordenanza en mención con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo por **POR MAYORÍA**, de acuerdo a lo que se detalla:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Que Aprueba Beneficios de Transporte de Servicio Público en la Provincia de Huánuco, debiendo ser de forma especial y temporal, por el Estado de emergencia sanitaria y la Activación Económica.

Artículo 2°.- SUSPENDER el Certificado de Conformidad, modificación, fabricación y montaje de vehículos, exigidos por los Centros de Inspección Técnica en la provincia de Huánuco, vigencia hasta que se implemente una Certificadora de Conformidad en la provincia de Huánuco.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a vehículos antiguos en buen estado para servicio público de pasajeros a las zonas urbanas e inter urbanas, para la autorización previo Certificado de Revisión Técnica para acreditar el buen estado del vehículo, en caso de fallas mecánicas y accidentes de tránsito será responsabilidad del conductor, del propietario del vehículo y de la empresa de revisión técnica.

Artículo 4°. **SUPENDER TEMPORALMENTE**, la aplicación de Infracción M-27 "Conducir un vehículo que no cuente certificado de aprobación de inspección técnica vehicular", hasta que dure el estado de Emergencia Sanitaria, suspensión beneficia solo a vehículos de servicio público que cuentan con la autorización de la Municipalidad Provincial de Huánuco y cuenten con sus documentos al día (permiso de operación, tarjeta de circulación, certificado municipal de características vehicular).

Artículo 5º. OTORGAR a las empresas de servicio público de pasajeros a las zonas urbanas e inter urbanas, la concesión de ruta por 10 años según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo 6º. ESTABLECER VALIDEZ de los datos consignados en la tarjeta de identificación otorgadas por la SUNARP para acceder a la Inspección Técnica sin la exigencia por los centros autorizados que funciona en la provincia de Huánuco, cuya finalidad es; vehículo que presta servicios cuente con el certificado de inspección Técnica Vigente.

Artículo 7º FACULTAR al alcalde de la provincia de Huánuco a través de Decreto de Alcaldía promueva iniciativas de Inversión privada para la construcción y funcionamiento de Terminales Terrestres interprovinciales fuera de la ciudad de Huánuco descongestionar en tránsito de vehículos por la ciudad

ARTÍCULO 8 º. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9 º. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en otros, medios de difusión autorizados.

ARTICULO 10º. - La vigencia de la presente ordenanza, será desde el día siguiente de su publicación, por el periodo de estado de emergencia sanitaria establecido según Decreto Supremo N° 09-2021-SA, hasta 06 de setiembre de 2021.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA DE ROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

NORMAS MUNICIPALES



MUNICIPAL N° 005-2021-MPHCO

Huánuco, 22 de abril de 2021.

APRUEBA BENEFICIOS DE TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

de Concejo de fecha 13 de abril de 2021; el Dictamen N° 002-2021-MPHCO de 2021, de la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 05 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe de fecha 18 de marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe /JV de fecha 17 de marzo de 2021; el Proveedor N° 029-2021-MPHCO-GAJ el Proveedor N° 005-2021-MPHCO-GPP de fecha 23 de febrero de 2021, el AJ de fecha 16 de marzo de 2021, el Carta N° 02-2021-MPHCO/CM/CD de fecha 16 de marzo de 2021, el Informe Legal N° 840-2020-MPHCO-GAJ de fecha 29 de diciembre de 2020, el JS de fecha 10 de diciembre de 2020, el Informe N° 0104-2020-MPHCO-mbre de 2020 y;

ido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante ninar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece r de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su íca en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con

9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Textualmente de al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y turno, el artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las Municipalidades ería de su competencia, son las normas de carácter general de mayor va municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la visión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad

ulo 79° de la norma antes acotada, establece que es competencia y función a de Organización del espacio y uso de suelos, la nomenclatura de calles, 2.2), 2.4) y 3.1) del artículo 81° dispone que es función específica y calidades provinciales organizar, instalar, mantener y renovar el sistema de ón de calles, de acuerdo con la regulación provincial.

de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre se establece que "La porte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de : condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y imismo el inciso c) del Artículo 15° del marco normativo precedentemente competentes respecto del transporte y tránsito terrestre según corresponda: ales". Además en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley en mención vinales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: tir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la iones dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento tencias de gestión: d) Implementar y administrar los registros que los an. e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de as que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en formidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión istente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento as personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de la normal operación del tránsito, según lo dispuesto en el correspondiente r administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, respectivo. k) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura dicción. Competencias de fiscalización: b) Supervisar, detectar infracciones limiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito iones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su fancia con los reglamentos nacionales".

do del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por ITC, tiene por objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías

públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan al tránsito.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los parámetros previstos en la Ley, y establece los lineamientos del servicio de transporte terrestre regular y especial de personas que son aplicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Huánuco.

Que, por otro lado, tenemos que mediante decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los decretos Supremos N° 020-2020-SA; N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, cuya vigencia es hasta el 07 de marzo del 2021.

Que, mediante el Informe N° 0028-2021-MPHCO-SGCTTP de fecha 27 de enero de 2021, presentado por el Subgerente de Control Técnico de Transporte Público, en la cual presenta la propuesta de Ordenanza Que Aprueba Beneficios de Transporte de Servicio Publico en la Provincia de Huánuco, argumentando que es importante proponer el proyecto de ordenanza, debido al estado de emergencia sanitaria y la Activación Económica, por lo que se determina que los beneficios son de forma especial y temporal. En ese sentido el Gerente de Transporte a través del Informe N° 009-2021-MPHCO-GT de fecha 29 de enero de 2021, remite el proyecto de ordenanza en cuestión para opinión legal, revisión y aprobación según corresponda.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica por medio del Informe legal N° 074-2021-MPHCO-GAJ de fecha 12 de febrero del 2021, opina favorablemente por la procedencia de la aprobación del proyecto Ordenanza Que Aprueba Beneficios de Transporte de Servicio Publico en la Provincia de Huánuco, señalando que la ordenanza se va a lograr afirmar la eficacia de la aplicación de las ordenanzas vigentes en la jurisdicción de la provincia de Huánuco, que regulan el tránsito fluido y organizado de los vehículos a través del buen uso del espacio urbanos, para lograr el restablecimiento del orden de las actividades ciudadanas y la seguridad de las personas, los cuales son también objetivos principales de la actual administración municipal.

Que, la Comisión de Regidores de Tránsito, Transporte y Comercialización con Dictamen N° 001-2020-MPHCO- MPHCO/CTTC de fecha 11 de marzo de 2021, dictaminan recomendando la aprobación del proyecto Ordenanza Que Aprueba Beneficios de Transporte de Servicio Publico en la Provincia de Huánuco.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás ordenamientos legales citados, se aprueba la ordenanza en mención con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo por **POR MAYORÍA**, de acuerdo a lo que se detalla:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Que Aprueba Beneficios de Transporte de Servicio Publico en la Provincia de Huánuco, debiendo ser de forma especial y temporal, por el Estado de emergencia sanitaria y la Activación Económica.

Artículo 2°.- SUSPENDER el Certificado de Conformidad, modificación, fabricación y montaje de vehículos, exigidos por los Centros de Inspección Técnica en la provincia de Huánuco, vigencia hasta que se implemente una Certificadora de Conformidad en la provincia de Huánuco.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a vehículos antiguos en buen estado para servicio público de pasajeros a las zonas urbanas e inter urbanas, para la autorización previo Certificado de Revisión Técnica para acreditar el buen estado del vehículo, en caso de fallas mecánicas y accidentes de tránsito será responsabilidad del conductor, del propietario del vehículo y de la empresa de revisión técnica.

Artículo 4°.- SUPENDER TEMPORALMENTE, la aplicación de Infracción M-27 "Conducir un vehículo que no cuente certificado de aprobación de inspección técnica vehicular", hasta que dure el estado de Emergencia Sanitaria, suspensión beneficia solo a vehículos de servicio público que cuentan con la autorización de la Municipalidad Provincial de Huánuco y cuenten con sus documentos al día (permiso de operación, tarjeta de circulación, certificado municipal de características vehicular).

Artículo 5°.- OTORGAR a las empresas de servicio público de pasajeros a las zonas urbanas e inter urbanas, la concesión de ruta por 10 años según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo 6°.- ESTABLECER VALIDEZ de los datos consignados en la tarjeta de identificación otorgadas por la SUNARP, para acceder a la Inspección Técnica sin la exigencia por los centros autorizados que funciona en la provincia de Huánuco cuya finalidad es; vehículo que presta servicios cuenta con el certificado de inspección Técnica Vigente.

Artículo 7°.- FACULTAR al alcalde de la provincia de Huánuco a través de Decreto de Alcaldía promueva iniciativas de Inversión privada para la construcción y funcionamiento de Terminales Terrestres interprovinciales fuera de la ciudad de Huánuco descongestionar en tránsito de vehículos por la ciudad

ARTÍCULO 8°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en otros, medios de difusión autorizados.

ARTÍCULO 10°.- La vigencia de la presente ordenanza, será desde el día siguiente de su publicación, por el periodo de estado de emergencia sanitaria establecido según Decreto Supremo N° 09-2021-SA, hasta 06 de setiembre de 2021.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA

ALCALDE

